



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

LEY MUNICIPAL N° 042

LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Carapari, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Carapari el proyecto de ley municipal "DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI", con el propósito de lograr la delegación de atribuciones para que se la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal quien autorice o apruebe los movimientos presupuestarios intra e interinstitucionales, cumpliendo normas técnicas y el ordenamiento jurídico vigente, de manera que se pueda agilizar la ejecución de los recursos en la gestión fiscal.

Rememorando la legislación vigente, podemos mencionar que la Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que complementa indicando que el ejecutivo está integrado por autoridades encargadas de la administración.

Por otra parte, la Ley No. 482 de Gobiernos Municipales vigente a partir del 09 de enero de 2014, en su artículo 4 desglosa la composición de los Gobiernos Autónomos Municipales y la naturaleza de sus órganos. Este artículo precisa que la organización se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre órganos municipales. Que está prohibida la concentración de funciones en un solo órgano y que el ejercicio de sus funciones del Alcalde y Concejales, se desarrollan en la jurisdicción territorial del municipio por el que fueron electas autoridades.

De acuerdo al párrafo I del artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y Presupuesto del órgano legislativo, el mismo que es atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme lo indica el numeral 14 del artículo 16; al igual que los presupuestos Reformulados.

La normativa que regula los requisitos y procedimientos técnicos y legales para efectuar la administración de los presupuestos de cada entidad pública, se encuentra inserta en la Ley 1006 de Presupuesto Gral. del Estado Gestión 2018, Ley N° 169 Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011 de 9.09.2011, artículo vigente, Ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21.12.1999, D.S. 29881 Reglamento Modificaciones Presupuestarias de 7.01.2009 y R.S. 225558 que aprueba las Normas Básicas Sistema Presupuesto de 1.12.2005.

Por otra parte el D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias, en su último párrafo del artículo 4, establece que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, también en su artículo 7 define a los trasposos presupuestarios intrainstitucionales como "reasignaciones de recursos al



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
 SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA
 Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032
 —***—

interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.”

El Informe Técnico GAMC-SMAF- N° 001/2018 de fecha 8 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Carlos Vega Cazón, Secretario Municipal de Administración y Finanzas; Lic. Ma. Salome Flores C. Directora Administrativa y Financiera; Lic. Janeth Marleny Quisberth Velásquez, Jefe Unidad de Planificación, con *Ref. Modificaciones Presupuestarias Gestión 2018*, menciona que con la finalidad de agilizar los procedimientos en la ejecución del gasto durante la gestión 2018, se requiere contar con un instrumento legal para realizar modificaciones y trasposos presupuestarios, intrainstitucionales, interinstitucionales, transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nuevas, así como recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento y organismo financiador, todo dentro del techo aprobado inicialmente por el Concejo Municipal e incorporado al Presupuesto General del Estado.

Mediante Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 03/2018, de 11 de enero 2018, emitido por el Dr. Marín A. Gutiérrez en calidad de Director Jurídico del GAMC, se recomienda presentar el Proyecto de LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ al Concejo Municipal de Caraparí, así como los respectivos Informes Técnico y Legal, para que una vez sancionada, promulgada y publicada, permita agilizar el manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gasto de capital y gasto corriente, en la presente gestión fiscal.

Por ultimo mediante Informe N° 001/2018 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 042

LEY DEL .18.. DE ENERO DEL 2018

GERMAN CALICHO ÁVILA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

TITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (Objeto).-El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí la competencia de aprobar las modificaciones al Presupuesto institucional de la gestión 2018, conforme a las normas nacionales, municipales y el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según Decreto Supremo No. 29881 de fecha 07 de Enero de 2009, considerando los siguientes conceptos de modificación:

I. TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

1. Traspasos a proyectos de inversión. Entre proyectos de inversión y al interior de los mismos, dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
2. Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad
3. Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.
4. Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.

II. TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

III. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS

IV. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES

V. TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

VI. Las modificaciones se efectuarán independientemente de la fuente de financiamiento, organismo financiador y dirección administrativa, respetando el techo aprobado en el presupuesto General del Estado.

ARTICULO 2. (Procedimiento).- Para el cumplimiento del objeto de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o traspasos presupuestarios mediante Resolución Administrativa previo informe legal, técnico administrativo u otros.

ARTICULO 3. (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto 2018 de manera periódica o cuando sea requerido.

ARTICULO 4. (Vigencia).- La presente ley municipal tendrá vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades municipales que correspondan.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjtal. Nita Simogno Díaz de Chali
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjtal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los dieciocho..... días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


GERMÁN CALICHO ÁVILA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



Sr. Germán Calicho Ávila
ALCALDE MUNICIPAL s.f.
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO